

INFORME DE SEGUIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Subsecretaría de Prevención del Delito



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**Número de Informe: 832/2017
06 de Julio de 2018**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N° : 850/2018 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II CRM_UAC N° : 358/2018 QUE SE INDICÁ.
REF. N° : 169.143/2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

SANTIAGO,

06 JUL 2018

N° 6.844



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 832, de 2017, sobre una auditoría al Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, "Seguridad para Todos", en la Subsecretaría de Prevención del Delito, SPD, durante el período comprendido entre el 30 de julio de 2014, y el 31 de marzo de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,



MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
PRESENTE

c/c

A la Unidad Técnica de Control Externo, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

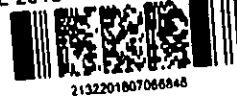
II CRM N° : 850/2018 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II CRM_UAC N° : 359/2018 QUE SE INDICA.
REF. N° : 169.143/2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

06 JUL 2018

N° 6.845

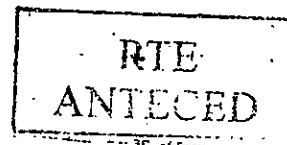
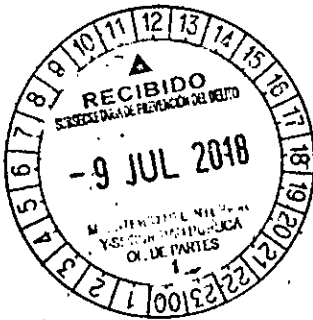
SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 832, de 2017, sobre una auditoría al Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, "Seguridad para Todos", en la Subsecretaría de Prevención del Delito, SPD, durante el período comprendido entre el 30 de julio de 2014, y el 31 de marzo de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N° : 850/2018 INFORME DE SEGUIMIENTO AL
II CRM_UAC N° : 357/2018 INFORME FINAL N° 832, DE 2017, SOBRE
REF. N° : 169.143/2018 AUDITORÍA AL PLAN NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN
DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO,
SEGURIDAD PARA TODOS, DE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL
DELITO.

SANTIAGO, -6 JUL. 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 832, de 2017, sobre una auditoría al Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, "Seguridad para Todos", en la Subsecretaría de Prevención del Delito, SPD, durante el periodo comprendido entre el 30 de julio de 2014, y el 31 de marzo de 2017, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las medidas requeridas por esta Sede de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Claudia Buscaglia Silva.

Asimismo, a través del presente seguimiento esta Sede de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta fiscalización se enmarcó en el numeral 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 832, de 2017, y la respuesta del servicio auditado a dicho documento, remitida mediante su oficio N° 506, de 2018.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

| N° OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN |
|--|---|---|--|---|
| <p>I. Aspectos de control interno.</p> <p>Numeral 3.</p> <p>Falta de aprobación formal del manual de rendiciones de cuentas para transferencias corrientes y del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.</p> | <p>En el preinforme de observaciones se constató que dicha subsecretaría no sancionó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de data 30 de diciembre de 2014, en el marco de Banco Unificado de Datos, BUD, que tiene como propósito disponer de los medios necesarios para acceder a información actualizada que pueda ser utilizada de manera oportuna, expedita y eficiente, permitiendo agilizar procesos, a través de los medios informáticos de que disponen el afecto.</p> <p>Este Sede Regional Metropolitana indicó que la situación descrita vulneró lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en el capítulo III, normas específicas, letra c), numeral 53, resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la autoridad señaló que mediante resolución exenta N° 5.569, de fecha 7 de noviembre de 2017, se ratificó el precitado convenio en todas sus partes. Asimismo, indicó que procederá al envío de la aludida resolución al gabinete del Ministro del Interior y Seguridad Pública, para su total tramitación.</p> <p>En este contexto y, atendido que la emisión de dicho acto administrativo no se había concretado, este Organismo de Control mantuvo la observación sobre este aspecto hasta que acreditase su materialización.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 832, de 2017, como (C): compleja.</p> | <p>Acompaña el decreto exento N° 2827, de 2017, que aprueba Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.</p> | <p>Durante las labores de seguimiento, se advierte que mediante el referido acto administrativo se formalizó el convenio en comento.</p> | <p>Se subsana la observación, toda vez que el servicio dio cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N° 832, de 2017.</p> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

| N° OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN |
|--|--|---|---|---|
| <p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>Numeral 5.</p> <p>Ausencia de documentos formales e instrumentos destinados al control y seguimiento del Plan "Seguridad para Todos".</p> | <p>Se evidenció que el servicio auditado no cuenta con un documento e instrumento que le permita medir y realizar un control y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, "Seguridad para Todos", para el período 2014 - 2018 y, por ende, conocer el grado de cumplimiento o avance de las metas que le permitan alcanzar las prioridades definidas en los 5 ámbitos que se fijaron en el plan, con el fin de alcanzar particularmente, logros en materia de prevención de la violencia y el delito mediante la coordinación permanente de los distintos actores de la política pública, estableciendo prioridades, plazos y metas a nivel local, como también del proceso de descentralización de la gestión pública y de un claro impulso a la participación ciudadana.</p> <p>Este Organismo de Control precisó que los hechos anotados, dan cuenta de que la SPD no posee información certera de si el plan bajo estudio se está cumpliendo de acuerdo a los objetivos planteados, lo que afecta los principios de eficiencia y eficacia previstos en los aludidos artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>Al respecto, la entidad auditada manifestó en su respuesta al preinforme, que mediante el Memorandum N° 40, de 2 de noviembre de 2017, instruyó a la jefatura de la Oficina de Planificación y Control de Gestión de la Subsecretaría, para proceder al diseño y posterior implementación, de un instrumento que permita medir el grado de cumplimiento de cada meta comprometida en el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y Delito, que garantice un seguimiento efectivo y permanente de sus niveles de avance y estado de cumplimiento.</p> <p>Atendido que la entidad acogió lo representado por esta Contraloría Regional Metropolitana y que las acciones iniciadas estaban en su etapa inicial y que las actividades de seguimiento y control del plan contarán con un diseño e implementación efectiva en el futuro, se mantuvo la observación, debiendo informar sobre su avance o resultado en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 832, de 2017, como (C): compleja.</p> | <p>Adjunta resolución exenta N° 6.149, 2017, que aprueba "Manual para informar sobre el cumplimiento de metas 2014-2018 del Plan Nacional de Seguridad Pública, Departamento de Planificación y Control de Gestión de la Subsecretaría de Prevención del Delito".</p> | <p>Efectuadas las revisiones de rigor, se advierte que mediante el referido acto administrativo se formalizó el procedimiento en comento.</p> | <p>Se subsana la observación, toda vez que el servicio dio cumplimiento a lo requerido, en el Informe Final N° 832 de 2017.</p> |

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

| N° OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|--|--|
| <p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>Numeral 6.</p> <p>Sobre resultados de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana, ENUSC, en cuanto a la victimización de los delitos de "Robo con violencia o intimidación" y "Robo con fuerza en la vivienda".</p> | <p>Efectuado un análisis de los datos obtenidos de la ENUSC, de los años 2014, 2015 y 2016, se advirtió que el porcentaje de hogares victimizados clasificados según delitos, ha presentado un aumento sostenido durante dicho período, lo que representa un incremento en un 28,2% y 41,7% en los indicadores "Robo con violencia o intimidación" y "Robo con fuerza en la vivienda", respectivamente, en relación con los porcentajes identificados en el año 2014, según el detalle que se presenta en la Tabla N° 6, del Informe Final N° 832, de 2017, lo cual se contrapone con la meta del plan "Seguridad para Todos", que consulta disminuir en un 10% dichos conceptos hacia el año 2018.</p> <p>Este organismo de Control precisó que ello no se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en el artículo 3° y 11, inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con lo previsto en el artículo 5°, del mismo cuerpo legal.</p> <p>La SPD en su respuesta al preinforme señaló, en síntesis, que el cumplimiento o incumplimiento de la meta comprometida en el Plan Nacional auditado, únicamente puede determinarse con certidumbre una vez concluido el período al que el mismo se circunscribe, esto es, 2014-2018, por lo que indicó que a juicio de esa subsecretaría, entretanto aquel no culmine, no es posible formular conclusiones definitivas, y que no correspondería considerar los datos de la ENUSC 2018.</p> <p>Esta Sede Regional Metropolitana indicó que los argumentos del servicio, si bien son atendibles en cuanto a que se debe contemplar el aludido período 2014-2018, no desvirtúan lo observado, debiendo remitir en el plazo de 60 días hábiles, los resultados obtenidos en la encuesta, comparados con los del período 2014, a efectos de verificar si se ve una disminución de los porcentajes.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 832, de 2017, como (C): compleja.</p> | <p>Señala que el informe N°6 que contiene los resultados del proyecto, debe ser entregado a más tardar el 7 de mayo de 2018, fecha posterior a la emisión de su respuesta. Agrega, que por tal motivo no es posible remitir los resultados y realizar las comparaciones a la fecha solicitada.</p> | <p>Requeridos mayores antecedentes en el transcurso del presente seguimiento, el Departamento de Auditoría señaló que en el sitio web del Centro de Estudios y análisis del Delito, CEAD, http://cead.spd.gov.cl/, se encuentran publicados los resultados de la ENUSC, acompañando en esta ocasión un gráfico con los resultados alcanzados, remitiendo además la medición del período en cuestión.</p> | <p>Se subsana la observación, toda vez que la SPD elaboró la ENUSC 2017, y publicó en su sitio web institucional el resultado logrado en el 2017, y remitió a este Órgano de Control la medición del período 2014-2017, conforme a lo requerido en el Informe Final N° 832, de 2017.</p> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

| N° OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|--|--|
| <p>III. Examen de cuentas.</p> <p>Numeral 1.</p> <p>Conciliación bancaria.</p> <p>Letra a)</p> <p>Cargos y abonos bancarios no contabilizados.</p> | <p>Del examen de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta corriente N° 0504-0315-0100005347, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, BBVA, a través de la cual la Subsecretaría de Prevención del Delito administra los recursos del Plan Nacional Seguridad para Todos, se verificó que consideraba partidas conciliatorias correspondientes a los abonos y cargos bancarios no contabilizados, cuyo detalle se acompaña en el Anexo N° 6 del Informe Final N° 832, de 2017.</p> <p>Lo expuesto, vulneró los artículos 51 y siguientes del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, así como los artículos 3° y 5° de la ya citada ley N° 18.575.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la autoridad señaló, en lo principal, que no obstante los análisis y contabilizaciones efectuadas, restaban por aclarar las sumas ascendentes a \$ 2.398.473, y \$ 30.286, respectivamente, y que a fin de fortalecer los controles internos en estas materias, el Jefe del Departamento de Finanzas adquirió el compromiso de actualizar el Manual de Tesorería y, adicionalmente, establecer una actividad que permita asegurar el análisis de las conciliaciones, definiendo como plazo para aclarar las partidas el 30 de enero de 2018.</p> <p>No obstante que la autoridad hizo referencia a medidas que permitirán corregir las situaciones observadas, estas se mantuvieron, dado que lo informado aún no se concretaba, debiendo el servicio realizar los ajustes contables que procedan, debiendo remitir los respectivos comprobantes contables con la regularización de dichas cifras, en el plazo ya anotado.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 832, de 2017, como (C): compleja.</p> | <p>Informa que se revisó la información y se procedió a regularizar los saldos pendientes en la conciliación bancaria, realizando los ajustes contables de las cifras observadas.</p> <p>Adjunta listado de cargos y abonos regularizados.</p> | <p>Requeridos mayores antecedentes, se tuvieron a la vista los folios SIGFE de los registros contables N°s 799 y 800, ambos de 2017, y 16116, 15828, 15641, 15507, 158, todos de 2018, por un total de \$ 2.398.473; y los folios N°s 16108 y 541, ambos de 2018, por la suma de \$ 30.286, que acreditan la rectificación de los montos observados.</p> | <p>Se subsana la observación, toda vez que el servicio dio cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N° 832 de 2017.</p> |

94



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

| N° OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN | ACCIÓN DERIVADA |
|---|---|--|---|--|--|
| <p>i. Aspectos de control interno.</p> <p>Numeral 2.</p> <p>Falta de control en la elaboración de los reportes de las conciliaciones bancarias.</p> | <p>Esta Sede Regional Metropolitana verificó que el servicio auditado elaboraba en forma manual en base a planillas de cálculo Excel los reportes de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente [REDACTED] a través de la cual la Subsecretaría de Prevención del Delito administra los recursos del Plan Nacional Seguridad para Todos, cuyo tipo de registro implica un riesgo asociado a la modificación y manipulación de los datos contenidos en estos, lo cual no se aviene con el hecho de que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado 2.0, SIGFE, utilizado por el servicio para el registro de sus operaciones, cuenta con un módulo habilitado para ello, incumpliendo lo previsto en el capítulo III, letra a), numerales 46 y 47 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control.</p> <p>En su respuesta al preinforme, el servicio auditado manifestó en lo principal que el SIGFE se encuentra habilitado únicamente para efectuar conciliaciones bancarias de cuentas corrientes del Banco del Estado, razón por la cual no se han podido efectuar en dicha plataforma las correspondientes al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), con el cual opera esa subsecretaría, y agrega que ha iniciado las gestiones administrativas para concretar la apertura de cuentas corrientes con el Banco del Estado y, de ese modo, poder acceder al módulo de conciliación bancaria en comento, lo que acreditó adjuntando los oficios de solicitud de autorización N°s 3.718, de 2016; 3.954, 1.967, y 2.428, todos de 2017, dirigidos a este Organismo de Control.</p> <p>Sobre el particular, si bien la institución se encontraba en proceso de desarrollar acciones tendientes a que la confección de las conciliaciones bancarias se realice a través del SIGFE 2.0, estas tendrán su concreción en el futuro, razón por la cual se mantuvo la observación, debiendo informar sobre la apertura de dichas cuentas corrientes, así como de la implementación o el estado de esta, del módulo de conciliaciones bancarias del sistema SIGFE 2.0, en un plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 832, de 2017, como (C): compleja.</p> | <p>Adjunta el oficio N° 459, de 2018, de esa subsecretaría, mediante la cual reitera la solicitud de apertura de cuentas subsidiarias de la Cuenta Única Fiscal, a esta Contraloría General.</p> <p>Además, consigna que a la fecha de la presente respuesta no se cuenta con autorización, lo que impide la apertura de las cuentas corrientes en el Banco Estado y la posibilidad de acceso al módulo de conciliaciones bancarias del SIGFE 2.0.</p> | <p>Durante las labores de seguimiento, se advierte que mediante el oficio N° 2.487, de 2018, de este origen, se autoriza la apertura de las cuentas corrientes requeridas mediante el anotado oficio N° 459, de 2018. A su vez, se deja estipulado que la autorización de dichas cuentas corrientes fue solicitada anteriormente pero no fue aperturada en su oportunidad, situación que no había sido dicha por ese servicio.</p> <p>En tanto, efectuadas las validaciones de rigor, se tuvo a la vista el oficio N° 3.481, de 2018, de este origen, por medio del cual se autorizó a la Subsecretaría de Prevención del Delito para abrir 6 cuentas corrientes bancarias bipersonales subsidiarias de la cuenta única fiscal en el Banco del Estado de Chile, Oficina Principal.</p> <p>Al respecto, mediante el oficio N° 893, de 2018, la SPD informa que los contratos de apertura de dichas cuentas están siendo revisados y visados por esa Subsecretaría, para la posterior formalización, a su vez, agrega que con fecha 18 de abril de 2018, la entidad bancaria informó los números asignados a dichas cuentas, entre las cuales se encuentran: Programa Víctimas-Fondos Presupuestarios, Programa Víctimas-Remuneraciones y Programa Víctimas-Viáticos.</p> <p>Finalmente, revisado el SIAPER, se constata que las cuentas corrientes se encuentran ingresadas en el sistema, y se encuentran en trámite.</p> | <p>Si bien la SPD inició las gestiones de apertura de cuentas corrientes en la referida entidad bancaria, se mantiene la observación, toda vez que la correspondiente formalización y apertura en el SIAPER, se encuentran pendientes.</p> | <p>Corresponde que la subsecretaría continúe arbitrando las medidas tendientes a concretar la apertura de las correspondientes cuentas corrientes, y habilite el módulo de conciliaciones bancarias en el sistema SIGFE 2.0, conforme a lo requerido en el Informe Final N° 832 de 2017, lo que deberá ser validado por Auditoría Interna de la entidad, en el plazo de 60 días hábiles.</p> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

| N° OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN | ACCIÓN DERIVADA |
|---|--|--|--|---|--|
| <p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>Numeral 1.</p> <p>Del cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, "Seguridad para Todos".</p> <p>Punto 1.1.</p> <p>No se tiene evidencia del estado de avance de las metas del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, "Seguridad para Todos".</p> | <p>De la revisión practicada y de los antecedentes solicitados en el transcurso de la auditoría, se evidenció que el servicio auditado no contaba con documentación que diera cuenta del estado de avance detallado de las metas señaladas en la tabla N° 6 del Informe Final N° 832, de 2017 y, por ende, del grado específico de cumplimiento o desarrollo considerados en el plan en cuestión.</p> <p>Al respecto, el Departamento de Auditoría de la SPD manifestó a este Ente de Control, mediante documento denominado "Balance Anual Plan Nacional: "Seguridad para Todos"; el "Estado de Avance del Plan Nacional de Seguridad Pública", de las 27 metas, a saber, 12 se encontraban cumplidas, 14 en proceso y 1 pendiente; requerido mayores antecedentes que permitieran identificar las metas que se encuentran en dichos estados, se indicó que "Este compromiso corresponde a otra Institución" sin acompañar documentación alguna.</p> <p>En este contexto, este Organismo de Control hizo presente que si bien la ejecución de dichos compromisos es responsabilidad de otros organismos, lo señalado en el párrafo precedente, contraviene lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13, de la ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales. Hecho, que además, afecta los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>En lo sustancial, la institución fiscalizada en su respuesta al preinforme, señaló que en su rol coordinador ha desplegado diversas acciones tendientes a obtener la información acerca del estado de avance, cumplimiento o incumplimiento de las metas comprometidas, agregando que, la consecución de los compromisos abarcados por el plan en análisis, no depende únicamente de la subsecretaría en estudio, sino que hay otros organismos y entidades en los cuales recae dicha responsabilidad.</p> <p>En el Informe Final N° 832, de 2017, se mantuvo lo objetado y se instruyó al servicio requerir a las instituciones que correspondan, los antecedentes que sean necesarios, a efectos de analizar, verificar y respaldar adecuadamente el estado de cada una de las metas del plan objetadas en la mencionada tabla N° 6, debiendo informar de ello, en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 832, de 2017, como (C): compleja.</p> | <p>Informa que mediante los oficios N°s 2936, 2939, 2941, 2942, 2945, todos de 2017, y 124, 125, 126, 127, 316, y 318, todos de 2018, se reiteró a las instituciones involucradas, la necesidad de contar con los antecedentes de las metas observadas.</p> <p>Se adjunta cuadro resumen con los oficios y antecedentes de las respuestas que se disponen de las metas observadas en la tabla N°6.</p> | <p>Durante las labores de seguimiento, se advierte que no se informó respecto al estado de todas las metas aludidas.</p> <p>Requerido mayores antecedentes, el Departamento de Auditoría adjuntó un anexo con el detalle actualizado de las 16 metas consignadas en la referida tabla N° 6 con los documentos de respaldo.</p> <p>Al respecto, el servicio específica el cumplimiento de 8 metas, en tanto se precisa que las 8 restantes se encuentran en distintos estados de avance, respecto de las cuales en 6 casos no se dispone de nueva información.</p> <p>Además, en esta oportunidad se indica que la nueva autoridad se encuentra confeccionando un Plan de Seguridad acorde con el Programa del actual Gobierno.</p> | <p>Si bien la entidad efectuó las gestiones tendientes a actualizar documentadamente el estado de avance de las metas en comento, se mantiene lo observado, toda vez que el Plan Seguridad para Todos, posee metas definidas para el periodo 2014-2018, por lo que aún no ha finiquitado la documentación del nivel de cumplimiento de todas ellas.</p> | <p>Corresponde que el servicio continúe arbitrando las medidas tendientes a mantener actualizado el estado de las metas que se encuentran en distintos grados de avance a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N° 832 de 2017, lo que deberá ser validado por Auditoría Interna de la entidad, en el plazo de 60 días hábiles.</p> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

| N° OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN | ACCIÓN DERIVADA |
|--|---|--|---|--|--|
| <p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>Numeral 7.</p> <p>Sobre la prioridad relacionada con afrontar el crimen organizado y tráfico de drogas.</p> | <p>En el preinforme se hizo presente que la prioridad N° 10, del plan "Seguridad para Todos", en su numeral 1 Política Nacional contra el Narcotráfico, letra e), Cooperación Internacional, señala en lo que interesa, que se fortalecerán los mecanismos internacionales vigentes de cooperación judicial respecto a: Intercambio de antecedentes; Extradición de narcotraficantes; y Recuperación de activos y bienes, para lo cual no se observa que la entidad haya fijado o iniciado acciones sobre la materia, o definido una unidad o entidad encargada de dar cumplimiento a este aspecto. Ello no se ajustó con su rol de coordinador estipulado en el inciso segundo del referido artículo 13, de la ley N° 20.502, y afecta de igual forma lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley anotada N° 18.575.</p> <p>El servicio fiscalizado señaló en su respuesta al preinforme, en síntesis, que dicha materia se encuentra radicada en la Subsecretaría del Interior, la cual ha desarrollado diversas actividades al respecto, como es el Plan Nacional Contra el Narcotráfico, el Sistema de Registro y Administración de Sustancias Químicas Controladas, SIREGA; y la modificación del Decreto N° 867, de 2007, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefaciente y sustancias psicotrópicas.</p> <p>No obstante lo esgrimido por la entidad, esta Sede de Control mantuvo lo objetado, precisando que la observación alude al inicio de acciones, o bien, a la definición de una unidad o entidad encargada; en el contexto de la cooperación internacional relacionada con la Política Nacional contra el Narcotráfico, cuyas materias no son mencionadas en las acciones enunciadas por el servicio auditado en su respuesta, por lo que se le instruyó iniciar acciones y realizar gestiones y coordinaciones a efectos de fortalecer los mecanismos internacionales de cooperación judicial en los términos expuestos, debiendo informar de ello en el plazo ya anotado.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 832, de 2017, como (C): compleja.</p> | <p>Adjunta el oficio N° 285, de 2018, mediante el cual el Subsecretario de Prevención del Delito, solicita remitir estado de avance de la prioridad N° 10, y el correo de 19 de febrero de 2018, en que el Encargado de Seguridad Público-Privada, remite informe sobre el cumplimiento de la prioridad.</p> | <p>Requeridos mayores antecedentes, el Departamento de Auditoría reitera lo señalado en la respuesta al preinforme, respecto a que esta materia se encuentra radicada en la Subsecretaría del Interior y que a la Subsecretaría de Prevención del Delito solo le cabe el rol de monitoreo de información en relación a esta prioridad.</p> <p>Además, adjunta las actas de comisiones mixtas sobre drogas llevadas a cabo con Argentina, Bolivia, Paraguay y Perú, entre agosto de 2014 y enero de 2018; en las que en lo principal se acordó que las respectivas cancillerías acompañarán el seguimiento de los compromisos asumidos por las delegaciones participantes en aquellos encuentros, respecto a: reducción de la demanda, control de la oferta, control policial, cooperación legal, lavado de activos, entre otros. No obstante, estos compromisos no son orientados a los mecanismos de cooperación judicial establecido en la prioridad N° 10, numeral 1, letra e), del plan "Seguridad para Todos".</p> | <p>Sin perjuicio de la información proporcionada se mantiene la observación, toda vez que es insuficiente para documentar lo requerido en los términos planteados en el Informe Final N° 832, de 2017.</p> | <p>Corresponde que la subsecretaría continúe con las gestiones que sean necesarias en el contexto del fortalecimiento de los mecanismos internacionales vigentes en el marco de la Política Nacional contra el Narcotráfico asociado a la prioridad N° 10 del plan "Seguridad para Todos", lo que deberá ser validado por Auditoría Interna de la entidad, en el plazo de 60 días hábiles.</p> |

C



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1, del presente informe de seguimiento.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N°2, con las acciones derivadas que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Respecto de la observación del capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.2.1, letra d), sobre Ausencia de control de la SPD en relación a los plazos establecidos por la Ley N° 20.965, referida a las sesiones del CCSP, categorizada como Medianamente Compleja (MC), cuya regularización fue informada por la Entidad en el presente seguimiento, su corrección deberá ser acreditada, por parte de la encargada de control interno de la SPD, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control pondrá a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este Organismo de Control, que imparte instrucción de los procesos de seguimiento a las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.

Transcribese el presente informe a la Subsecretaría de Prevención del Delito y a la Unidad de Auditoría Interna de la citada Subsecretaría.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

